DICTAMEN UOC N° 05/2015

PRIMERA RENOVACION ALQUILER DE LAS SEDES REGIONALES DEL MIC (ORMIC) DE GUAIRA Y DE ITAPUA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016

Asunción, 19 de noviembre de 2015.-

A consideración.

DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Con relación al proceso de Contratación del Llamado a **"LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES REGIONALES (ORMIC) DE GUAIRA Y DE ITAPUA AD REFERENDUM" – ID Nº 284.984**; y dando cumplimiento a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en cuyo Capítulo 2º, Sección Tercera, se establece el procedimiento específico para la Locación de Bienes Inmuebles cuando el Estado actúe como Locatario.

Que, el artículo 4º inc. a) de la Ley 2051/03 dice: "Economía y eficiencia: Garantizarán que los Organismos, Entidades y Municipalidades obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad u costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".

Que, el artículo 47º de la Ley 2051/03 dice: **RENOVACION DE CONTRATOS:** "En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4º de esta Ley, hasta por dos períodos consecutivos".

Que, la Resolución DNCP Nº 458/2012, de fecha 14 de marzo de 2012, en su parte resolutiva, Artículo 10º dice: **Renovación de Locación** "La adjudicación de las renovaciones de contratos de locación se realizarán en un solo acto administrativo, independientemente de la adjudicación a más de un Oferente, sin necesidad de llevar a cabo un acto de apertura y evaluación de ofertas.

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta Dirección (UOC) por la Resolución DNCP Nº 458/12, que en su Artículo 11º establece: "Los documentos que deberán remitirse para los casos de renovación de Contrato de locación son:

a) Nota de comunicación del proceso dirigida a la DNCP;

b) Dictamen Justificativo en los términos del inciso b) del artículo 6º de la presente Resolución y el artículo 47 de la Ley Nº 2051/03;

AC

c) Resolución de la Máxima Autoridad que autorice la Renovación del Contrato;

d) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;

e) Copia simple del contrato suscripto.

Que, el Artículo 159.- de la Ley N° 5386/15 establece que: Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las Municipalidades que no cuenten con disponibilidad presupuestaria para la realización inmediata de un proceso de contratación, debido a que la partida presupuestaria se encuentra en proceso de aprobación, reprogramación o solicitud de ampliación ante los respectivos organismos, podrán iniciar una contratación ad referéndum y deberán señalar esta condición en el Programa de Contrataciones Públicas (PAC) y establecer en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación, que la validez de la contratación, así como la suscripción del contrato u órdenes de compra, estará supeditada a la obtención de la partida presupuestaria correspondiente, con el fin de agilizar los procesos de contrataciones públicas. En estos casos se suspenden los plazos de suscripción de contrato del Artículo 36 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y sus modificaciones.

Para la publicación de las convocatorias de las contrataciones ad referéndum, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las Municipalidades, deberán presentar una constancia de que la partida presupuestaria se encuentra en proceso de aprobación, la que será considerada como autorización para llevar adelante los procesos de contratación ad referéndum, en los términos del Artículo 14, in fine, de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que, la Dirección General de Desarrollo Regional del Ministerio de Industria y Comercio, como dependencia encargada de las Oficinas Regionales del Ministerio de Industria y Comercio (ORMIC), manifiesta al Viceministro de la Subsecretaría de Estado de Industria del MIC, a través de Memorándum Nº 486/2015 de fecha 22 de setiembre de 2015, la intención de incorporar nuevamente dentro del PAC del año 2016 el pago de alquiler de las Oficinas Regionales, para este caso, renovación de los alquileres para las Oficinas Regionales del MIC de Guairá y de Itapúa, como primera renovación, para el Ejercicio Fiscal 2016. El Memorándum Nº 486/2015 fue providenciado a la Dirección de Contrataciones del MIC para realizar los trámites correspondientes.

JUSTIFICACION DE LA RENOVACION DE LOS ALQUILERES:

Los motivos por los cuales el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) requiere seguir contando con los inmuebles en donde funcionan actualmente la Oficinas Regionales del Ministerio de Industria y Comercio (ORMIC), son los siguientes:

- **Ubicación estratégica:** Los locales se encuentran ubicados en zonas de fácil acceso, en cada una de las localidades a que pertenecen, lo que posibilita que las personas interesadas en realizar diversos trámites ante el MIC, así como, participar en los cursos de capacitación brindados por la institución, no requieran llegarse hasta la ciudad de Asunción para realizar las gestiones y/o participar de los mismos.

AC

- **Capacidad y ambiente:** Los locales alquilados en donde se encuentran en funcionamiento las sedes de las ORMIC, cuentan con los requerimientos adecuados en materia de espacio físico, con una infraestructura adecuada para el uso de oficinas, con aire acondicionado y en buen estado para su utilización, iluminados, con servicios básicos necesarios, con líneas telefónicas, internet y todos aquellos detalles que posibiliten un normal desarrollo del trabajo en oficinas, con excelente ubicación.

- **Relación Costo–Beneficio de seguir contando con los alquileres:** en cuanto al costo-beneficio de seguir con el arrendamiento de los mencionados inmuebles, cabe destacar que el precio de alquiler de los mismos se encuentra dentro de los parámetros aceptables, considerando la ubicación inmejorable de cada uno de ellos, y que no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de locales propios, debido a que el costo que implica adquirir un inmueble en estas condiciones y en las zonas en donde se encuentran las oficinas mencionadas es extremadamente elevado, y en tal sentido se tropieza con la dificultad que reviste la obtención de créditos presupuestarios, y, necesariamente deben seguir funcionando dichas oficinas, por lo que independientemente a la adopción de otras modalidades es recomendable seguir con los contratos de locación.

CAPACIDAD DE LOS PROPIETARIOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:

Los propietarios de los inmuebles objeto del presente dictamen, no se encuentran inhabilitados para contratar con el estado, pues no se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03. Para acreditar tal extremo, los oferentes de referencia presentan las documentaciones en las cuales manifiestan su plena habilitación para contratar con el estado Paraguayo.

CONCLUSIÓN:

De conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 47 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en la Resolución DNCP Nº 458/12, y, considerando los costos, trámites administrativos y plazos que conllevaría el inicio de un procedimiento para la adquisición y/o locación de inmuebles a favor del Ministerio de Industria y Comercio, la Dirección de Contrataciones de la institución, considera oportuna y recomienda la firma de la renovación de los contratos de locación para las oficinas de las **ORMIC del Ministerio de Industria y Comercio** bajo los mismos términos y condiciones que se encuentran en vigencia en los contratos de locación de Inmuebles firmado por las partes, como primera renovación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

En tal sentido, la Resolución 458/12 que regula el procedimiento para la locación de inmuebles por parte de los organismos y entidades del sector público, establece que el análisis y evaluación sobre la conveniencia de firmar renovaciones de los contratos de locación de inmuebles a favor de la Institución deben estar expresamente contempladas en dictamen fundado por la Dirección de Contrataciones y autorizado por la máxima autoridad institucional.

De conformidad a las disposiciones mencionadas precedentemente, para proceder a la renovación de los contratos de alquileres sin sujeción a los procedimientos de la licitación

AC

pública, se configuraron los supuestos que, en todos los casos, fueron demostrados, fundamentados, motivados y acreditados mediante el presente dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la institución.

Que, se cuenta con respaldo presupuestario conforme a la Constancia de Plurianualidad Presupuestaria respectiva, para hacer frente a los compromisos asumidos por los meses solicitados.

Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho mencionadas en este dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

RECOMIENDA:

a) Autorizar la renovación de los contratos para las ORMIC correspondientes al llamado a **"LOCACION DE INMUEBLES PARA SEDES REGIONALES (ORMIC) DE GUAIRA Y DE ITAPUA AD REFERENDUM" – ID Nº 284984**, prevista en el Artículo 47 de la Ley N° 2051/03, y encuadrados en la Resolución DNCP Nº 458/12, artículos 10º y 11º, suscrito entre las partes según:

Contrato Nº 02/2015, entre el Señor Raúl Hiram Girala Diez y el Ministerio de Industria y Comercio – Sede ORMIC Guairá.

Contrato Nº 01/2015, entre la Señora Nancy Ramona Cabrera Venialgo y el Ministerio de Industria y Comercio – Sede ORMIC Itapúa.

b) Establecer el precio del Canon mensual de común acuerdo entre las partes conforme al siguiente detalle:

ORMIC Villarrica, por la suma de (Gs.1.500.000) Guaraníes un millón quinientos mil, **IVA** incluido, correspondiente al desembolso de **(12) doce** meses de alquiler, con vigencia desde el 01 de enero de 2016.

ORMIC Encarnación, por la suma de (Gs.2.500.000) Guaraníes dos millones quinientos mil, **IVA** incluido, correspondiente al desembolso de **(12) doce** meses de alquiler, con vigencia desde el 01 de enero de 2016.

c) Realizar la suscripción de los contratos respectivos una vez obtenido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) conforme al Artículo 152 del Decreto 1100/14.-

Es nuestro Dictamen, salvo mejor parecer.

MARTA VILLALBA, Jefa
Dpto. de Contratos y Verificación Contractual

LAURA OJEDA, Coordinadora
Coordinación UOC - UEP

AC